



VERSIÓN PÚBLICA

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 Literal a) y 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.





Oficina para Adopciones

No. OPA-14/2024

"CONTRATO DE SERVICIOS DE RED PRIVADA INSTITUCIONAL, CON VELOCIDAD DE 5MBPS"

Nosotros, [REDACTED], de [REDACTED], del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; en mi calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que se acredita por medio de: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la LEA; hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fui nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo Número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, de la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, se delegó al Director Ejecutivo de la OPA, la adjudicación y contratación de los procesos de compras públicas, que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas; por lo que, comparezco a otorgar el presente Instrumento, que en el transcurso del mismo en la calidad que actuó me denominaré: **"LA CONTRATANTE"**; y [REDACTED], de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad [REDACTED]

113

██████████ que puede abreviarse ██████████
██████████, sociedad de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria ██████████, personería que acredito por medio de: Fotocopia simple de Escritura Pública de Poder Especial otorgado a mi favor, a las catorce horas del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de ██████████
██████████, otorgado por el señor ██████████, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad ██████████, inscrito en el Registro de Comercio al número NOVECIENTOS VEINTINUEVE, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro; por lo que, ostenta las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo en la calidad que actuó se me denominará **"LA CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de Subasta Inversa No. SI-16/2024-OPA **"SERVICIOS DE RED PRIVADA INSTITUCIONAL, CON VELOCIDAD DE 5MBPS"**, promovido por la Oficina para Adopciones, y al Acuerdo de Adjudicación Número CIENTO CUATRO, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones, el día veinte de agosto de dos mil veinticuatro, el siguiente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE RED PRIVADA INSTITUCIONAL, CON VELOCIDAD DE 5MBPS"**, con fundamento en la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar a LA CONTRATANTE, de conformidad a su Oferta Técnico Económica y según detalle, cantidades, forma y especificaciones estipuladas en el documento de Solicitud de Ofertas de Servicios de Red privada institucional, con velocidad de 5Mbps; LA CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del servicio que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo; corresponderá al respectivo administrador del contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Compras Públicas de la OPA, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral de este contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) El Documento de Solicitud de Oferta y sus Adendas, si las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Acuerdo Número CIENTO CUATRO, antes citado por medio del cual consta, entre otros puntos, el nombramiento de administrador de Contrato; d) Las resoluciones modificativas, en su caso; e) las Garantías otorgadas; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de entrega del servicio, objeto del presente contrato deberá realizarse a más tardar siete días hábiles a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y la vigencia contractual será a partir de la suscripción del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en todo caso es necesario que el servicio solicitado inicie su operatividad a más tardar el primero de septiembre de dos mil veinticuatro, debiendo ser proporcionados los servicios objeto del presente Contrato en la Oficina para Adopciones, ubicada en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador

Centro, departamento de San Salvador, atendiendo a los detalles relacionados en la sección III, Condiciones Especiales de la Contratación, de la Solicitud de Oferta, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total de adjudicación de los **SERVICIOS DE RED PRIVADA INSTITUCIONAL, CON VELOCIDAD DE 5M** es de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,450.00)**. Cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). por un plazo comprendido desde el día uno de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, y se entenderá que la modalidad de contratación es "hasta por"; por lo tanto, LA CONTRATANTE, cancelará únicamente por el servicio requerido y brindado, de acuerdo con lo contratado y las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, en virtud del literal I denominada "Forma de Pago y Condiciones de Pago" de la Solicitud de Ofertas. LA CONTRATANTE, en virtud del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas, así como de conformidad a todos los documentos contractuales. El servicio objeto del contrato, se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones en la ubicación y dirección detallada en la solicitud de ofertas. LA CONTRATISTA, brindará especial cumplimiento a la Sección III "CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN", en su literal J. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA PROPUESTA", del documento de Solicitud de Ofertas; de igual forma el servicio contratado se requiere entregado, instalado y certificado en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la orden de inicio, emitida por el Administrador de contrato; pero en todo caso dicho servicio deberá estar disponible a partir del primero de septiembre de dos mil veinticuatro, LA CONTRATISTA, proporcionará todo lo necesario para la configuración e instalación del servicio, el cual deberá estar disponible los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día (24 horas), durante los cuatro meses de la vigencia del presente contrato (prorrogable, de acuerdo a los intereses institucionales). Así mismo, LA CONTRATISTA, deberá cumplir con las obligaciones siguientes: **1) LA CONTRATISTA** deberá proporcionar una conexión con velocidad de 5MBPS, para descarga y subida de archivos, con un tipo de relación en conexión de 1 a 1, teniendo un protocolo de comunicación TCP/IP; asimismo con una conectividad estable para 15 equipos concurrentes; **2) LA CONTRATISTA**, brindará el servicio por medio de una conexión de fibra óptica y no se aceptarán enlaces inalámbricos de ningún tipo; **3) LA CONTRATISTA** se encargará que el enlace de datos sea de punto a punto de 5 Mbps en modalidad activo el cual se conectará al Ministerio de Hacienda; **4) LA CONTRATISTA** debe de proporcionar e instalar el equipo Rauter Cisco; **5) LA CONTRATISTA** debe brindar una

interface Ethernet para conexión a la red LAN, con enlaces capa 3, y se debe brindar la configuración Túnel GRE; **6)** LA CONTRATISTA debe realizar la configuración e instalación del servicio de TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE OPA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA, garantizando la confidencialidad, integridad y alta disponibilidad de la información transmitida; asimismo debe de poseer equipo instalado en el Ministerio de Hacienda, lo cuales pueden ser SWITCH Metro Ethernet con puertos disponibles, uno de esos puertos se debe conectar a la red del Ministerio de Hacienda, para ser configurado con el direccionamiento IP que se indique por el Ministerio de Hacienda o por el Administrador de Contrato; **7)** LA CONTRATISTA debe garantizar el tiempo de respuesta a fallas a partir del tipo de severidad reportada, las cuales pueden ser: a) Severidad leve: 24 horas, b) Severidad media: 8 horas, c) Severidad grave: 3 horas; **8)** LA CONTRATISTA debe tener un soporte de atención con un sistema de ticket o un NOC que brinde asistencia las veinticuatro horas al día (24h), y los siete días a la semana; y un soporte de conexión para realizar las pruebas pertinentes y brindar la asesoría respectiva; asimismo debe incluir el Servicio del Soporte Técnico para la instalación y configuración inicial del servicio en los equipos de comunicación, el cual, debe estar disponible los siete días de la semana y las veinticuatro horas del día (24h) durante la vigencia del contrato y podrá prorrogarse, de acuerdo a los intereses institucionales; **9)** LA CONTRATISTA debe contar con un NOCs para reportar casos de fallas, y recibir soporte presencial y/o remoto de inmediato, si la situación no puede ser solucionado de esta forma en un tiempo prudencial, la contratista debe de proceder a realizar una visita al sitio hasta solventar de forma satisfactoria la incidencia; **10)** LA CONTRATISTA debe cumplir con los tiempos mencionados en la solicitud de oferta y se contarán a partir del momento en que El Contratante presente el requerimiento o reclamo (vía telefónica, correo electrónico de la falla existente ante El Contratista y se brinde la solución total del mismo. Entendiéndose como solución total del requerimiento el momento en que se restablezca el enlace de comunicación); y si la contratista no solventa la falla en los tiempos antes mencionados, el contratante aplicará una sanción del 20% del costo mensual del servicio objeto de falla por cada hora o fracción adicional en la resolución de fallas, esto aplica de igual manera a los SLA proporcionados por el ofertante; **11)** LA CONTRATISTA debe incluir un reporte semanal o mensual de eventos por caídas, atenuaciones, saturaciones de enlaces de datos, o daño del router, describiendo brevemente las causas de las fallas y el tiempo de restablecimiento; de igual forma la contratista deberá enviar alertas por medio de correo electrónico o llamada, al momento de recibir alguna caída del enlace de datos; **12)** LA CONTRATISTA debe brindar mantenimientos preventivos una vez cada seis meses en sitio de los equipos a instalar (Router y UPS al ser requerido), asimismo, debe de proporcionar un acceso por vía web que permitirá acceder al software de monitoreo en línea, que deberá desplegar en pantalla una gráfica donde se identificará el ancho de banda y todos los parámetros necesarios para el monitoreo del enlace de datos y poder visualizar, de la manera siguiente: a) Gráfica de cada 5 minutos; b) Gráfica día a día, c) Gráfica Semana y Mes; y d) Gráfica Anual, cada una de ellas debe especificar el nombre correspondiente a cada grafica; **13)** LA CONTRATISTA debe presentar una plataforma de servicio como parte de su oferta técnica una descripción de su infraestructura y de los servicios de soporte técnico, con los que dará cobertura a los servicios inmediatos de mantenimiento preventivo y correctivo para sufragar cualquier falla que se presentase en el enlace de dato y debe presentar una carta que mencione que la red y los servicios a ofrecer, cuenten con toda la seguridad de informática y no cuenten con algún tipo de vulnerabilidad; **14)** El servicio brindado por parte de LA CONTRATISTA, será por cuatro meses,

a partir de la fecha de entrega de instalación, el cual deberá tener instalado y operando el enlace de dato en fecha 01 de septiembre del dos mil veinticuatro ó según la programación del administrador del contrato, debiendo, LA CONTRATISTA, hacer antes de esta fecha todas las configuraciones, instalaciones y pruebas necesarias para su óptimo funcionamiento, asimismo el plazo de entrega será como máximo de 7 días hábiles a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, esta orden será emitida en un plazo máximo de 2 días hábiles posterior a la recepción del contrato; **15)** LA CONTRATISTA debe contar con una disponibilidad del servicio mínimo del 99.50% (7 días de la semana 24 horas al día por la vigencia del contrato); y debe contar con Routers y UPS's para los puntos físicos a interconectar (entre Oficina para Adopciones y Ministerio de Hacienda); asimismo adjuntar las hojas técnicas de los Router y UPS a instalar; LA CONTRATISTA en la Red WAN configurara de forma asegurar los parámetros de calidad requeridos, donde EL CONTRATANTE pueda en todo momento visitar las instalaciones de LA CONTRATISTA para verificar el cumplimiento de los parámetros de servicio solicitados; **16)** LA CONTRATISTA debe proporcionar el enlace de datos MPLS entre la Oficina para Adopciones y el Ministerio de Hacienda, y debe brindar los canales de comunicación principal última milla fibra, con el ancho de banda de 5Mbps; **17)** LA CONTRATISTA deberá presentar una carta que mencione que las IPs a suministrar para el servicio solicitado no se encuentran en una lista negra o que han estado comprometidas; asimismo debe de absorber el 100% del costo de instalación, debido a que el servicio podrá ser renovable en un periodo indefinido; y debe realizar polarización adecuada para los equipos a instalar, de tal manera que se eviten posibles fallas por descargas eléctricas; **18)** LA CONTRATISTA debe proveer mobiliario adecuado sin costo alguno, para colocar los equipos del ofertante o proveedor, para que estos no se dañen por no estar adecuadamente instalados, equipos que LA CONTRATISTA puede retirar posterior a la vigencia del contrato; **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico, energía y medio ambiente adecuados para la instalación, mantenimiento y control de los equipos necesarios para la provisión de los servicios objeto del presente contrato, así como la colaboración y el apoyo logístico que permita el desarrollo normal del servicio, acatando las instrucciones que LA CONTRATISTA gire respecto al uso y manejo de los mismos. Si durante el plazo de ejecución contractual, se observaren otros vicios, deficiencias, omisiones o acciones incorrectas en la prestación del servicio, el Administrador del Contrato, formulará por escrito a LA CONTRATISTA, posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo para la correcta prestación del servicio de que se trate. En todo caso, LA CONTRATISTA deberá proveer el soporte necesario que asegure los tiempos de respuesta adecuado en caso de fallas del servicio, se garantizaran los tiempos de respuesta de dos horas máximo desde que se reporte la falla el cual podrá ser realizado por vía telefónica o por correo electrónico; reporte de falla que se entenderá resuelto al momento en que se reestablezca el servicio. Si LA CONTRATISTA, no resuelve en los tiempos antes mencionados, LA CONTRATANTE aplicará una sanción del veinte por ciento (20%) del costo mensual del servicio objeto de falla por cada hora o fracción adicional en la resolución de fallas. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del requerimiento emitido por la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la cual se emitirá a favor de LA CONTRATANTE, de conformidad a los términos siguientes: el monto de la garantía será por un

valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$145.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos por los artículos 123 y 126 ambos de la Ley de Compras Públicas, y los términos establecidos en la Solicitud de Ofertas; el contratista tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo a las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato de conformidad a lo ratificado por medio del Acuerdo Número CIENTO CUATRO anteriormente citado, estará a cargo del [REDACTED] de la Oficina para Adopciones, siendo el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecidos en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al

seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de LA CONTRATISTA, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señale. Si LA CONTRATISTA, incumpliere o incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, LA CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento, por otra parte, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo, las cuales serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo caso, serán formalizadas por LA CONTRATANTE, y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA, podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documenten en debida forma. LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE, deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE, notificará a LA CONTRATISTA, lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE asegure las obligaciones, de conformidad a los parámetros determinados por medio de los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales

serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como las demás causales determinadas por medio del título X de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazu, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, municipio y departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA, en [REDACTED] [REDACTED] o por medio del correo electrónico: [REDACTED] [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y un tercer ejemplar en calidad de copia para gestión de pago, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

[REDACTED]  [REDACTED]
M.SC. MANUEL ANTONIO SANCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE LA CONTRATISTA

En el distrito San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. Ante mí, [REDACTED], del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, comparecen los señores, [REDACTED], de [REDACTED] del domicilio de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED]

VEINTINUEVE, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, encontrándose en dicho Poder debidamente acreditada la existencia de la personería jurídica de la Sociedad, por así dar fe de ello el Notario al haberla tenido a la vista y a través del mismo, se le confieren al apoderado las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como es el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y **ME DICEN**: I) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato Número **OPA-CATORCE-DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado "**CONTRATO DE SERVICIOS DE RED PRIVADA INSTITUCIONAL, CON VELOCIDAD DE 5MBPS**" a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de **Subasta Inversa No. SI- DIECISIETE /DOS MIL VEINTICUATRO-OPA** denominado "**SERVICIOS DE RED PRIVADA INSTITUCIONAL, CON VELOCIDAD DE 5MBPS**". III) Que en ese mismo sentido reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECINUEVE cláusulas las cuales literalmente dicen: "....."**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar a LA CONTRATANTE, de conformidad a su Oferta Técnico Económica y según detalle, cantidades, forma y especificaciones estipuladas en el documento de Solicitud de Ofertas de Servicios de Red privada institucional, con velocidad de 5Mbps; LA CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del servicio que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo; corresponderá al respectivo administrador del contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Compras Públicas de la OPA, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral de este contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) El Documento de Solicitud de Oferta y sus Adendas, si las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Acuerdo Número CIENTO CUATRO, antes citado por medio del cual consta, entre otros puntos, el nombramiento de administrador de Contrato; d) Las resoluciones modificativas, en su caso; e) las Garantías otorgadas; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de entrega del servicio, objeto del presente contrato deberá realizarse a más tardar siete días hábiles a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y la vigencia contractual será a partir de la suscripción del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en todo caso es necesario que el servicio solicitado inicie su operatividad a más tardar el primero de septiembre de dos mil veinticuatro, debiendo ser proporcionados los servicios objeto del presente Contrato en la Oficina para Adopciones, ubicada en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, atendiendo a los detalles relacionados en la sección III, Condiciones Especiales de la Contratación, de la Solicitud de Oferta, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las

responsabilidades que se deriven del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total de adjudicación de los **SERVICIOS DE RED PRIVADA INSTITUCIONAL, CON VELOCIDAD DE 5M** es de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,450.00)**. Cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).. por un plazo comprendido desde el día uno de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, y se entenderá que la modalidad de contratación es "hasta por"; por lo tanto, LA CONTRATANTE, cancelará únicamente por el servicio requerido y brindado, de acuerdo con lo contratado y las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, en virtud del literal I denominada "Forma de Pago y Condiciones de Pago" de la Solicitud de Ofertas. LA CONTRATANTE, en virtud del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas, así como de conformidad a todos los documentos contractuales. El servicio objeto del contrato, se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones en la ubicación y dirección detallada en la solicitud de ofertas. LA CONTRATISTA, brindará especial cumplimiento a la Sección III "CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN", en su literal J. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA PROPUESTA", del documento de Solicitud de Ofertas; de igual forma el servicio contratado se requiere entregado, instalado y certificado en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la orden de inicio, emitida por el Administrador de contrato; pero en todo caso dicho servicio deberá estar disponible a partir del primero de septiembre de dos mil veinticuatro, LA CONTRATISTA, proporcionará todo lo necesario para la configuración e instalación del servicio, el cual deberá estar disponible los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día (24 horas), durante los cuatro meses de la vigencia del presente contrato (prorrogable, de acuerdo a los intereses institucionales). Así mismo, LA CONTRATISTA, deberá cumplir con las obligaciones siguientes: **1) LA CONTRATISTA** deberá proporcionar una conexión con velocidad de 5MBPS, para descarga y subida de archivos, con un tipo de relación en conexión de 1 a 1, teniendo un protocolo de comunicación TCP/IP; asimismo con una conectividad estable para 15 equipos concurrentes; **2) LA CONTRATISTA**, brindará el servicio por medio de una conexión de fibra óptica y no se aceptarán enlaces inalámbricos de ningún tipo; **3) LA CONTRATISTA** se encargará que el enlace de datos sea de punto a punto de 5 Mbps en modalidad activo el cual se conectará al Ministerio de Hacienda; **4) LA CONTRATISTA** debe de proporcionar e instalar el equipo Rauter Cisco; **5) LA CONTRATISTA** debe brindar una interface Ethernet para conexión a la red LAN, con enlaces capa 3, y se debe brindar la configuración Túnel GRE; **6) LA CONTRATISTA** debe realizar la configuración e instalación del servicio de TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE OPA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA, garantizando la confidencialidad, integridad y alta

disponibilidad de la información transmitida; asimismo debe de poseer equipo instalado en el Ministerio de Hacienda, lo cuales pueden ser SWITCH Metro Ethernet con puertos disponibles, uno de esos puertos se debe conectar a la red del Ministerio de Hacienda, para ser configurado con el direccionamiento IP que se indique por el Ministerio de Hacienda o por el Administrador de Contrato; **7)** LA CONTRATISTA debe garantizar el tiempo de respuesta a fallas a partir del tipo de severidad reportada, las cuales pueden ser: a) Severidad leve: 24 horas, b) Severidad media: 8 horas, c) Severidad grave: 3 horas; **8)** LA CONTRATISTA debe tener un soporte de atención con un sistema de ticket o un NOC que brinde asistencia las veinticuatro horas al día (24h), y los siete días a la semana; y un soporte de conexión para realizar las pruebas pertinentes y brindar la asesoría respectiva; asimismo debe incluir el Servicio del Soporte Técnico para la instalación y configuración inicial del servicio en los equipos de comunicación, el cual, debe estar disponible los siete días de la semana y las veinticuatro horas del día (24h) durante la vigencia del contrato y podrá prorrogarse, de acuerdo a los intereses institucionales; **9)** LA CONTRATISTA debe contar con un NOCs para reportar casos de fallas, y recibir soporte presencial y/o remoto de inmediato, si la situación no puede ser solucionado de esta forma en un tiempo prudencial, la contratista debe de proceder a realizar una visita al sitio hasta solventar de forma satisfactoria la incidencia; **10)** LA CONTRATISTA debe cumplir con los tiempos mencionados en la solicitud de oferta y se contarán a partir del momento en que El Contratante presente el requerimiento o reclamo (vía telefónica, correo electrónico de la falla existente ante El Contratista y se brinde la solución total del mismo. Entendiéndose como solución total del requerimiento el momento en que se restablezca el enlace de comunicación); y si la contratista no solventa la falla en los tiempos antes mencionados, el contratante aplicará una sanción del 20% del costo mensual del servicio objeto de falla por cada hora o fracción adicional en la resolución de fallas, esto aplica de igual manera a los SLA proporcionados por el ofertante; **11)** LA CONTRATISTA debe incluir un reporte semanal o mensual de eventos por caídas, atenuaciones, saturaciones de enlaces de datos, o daño del router, describiendo brevemente las causas de las fallas y el tiempo de restablecimiento; de igual forma la contratista deberá enviar alertas por medio de correo electrónico o llamada, al momento de recibir alguna caída del enlace de datos; **12)** LA CONTRATISTA debe brindar mantenimientos preventivos una vez cada seis meses en sitio de los equipos a instalar (Router y UPS al ser requerido), asimismo, debe de proporcionar un acceso por vía web que permitirá acceder al software de monitoreo en línea, que deberá desplegar en pantalla una gráfica donde se identificará el ancho de banda y todos los parámetros necesarios para el monitoreo del enlace de datos y poder visualizar, de la manera siguiente: a) Gráfica de cada 5 minutos; b) Gráfica día a día, c) Gráfica Semana y Mes; y d) Gráfica Anual, cada una de ellas debe especificar el nombre correspondiente a cada grafica; **13)** LA CONTRATISTA debe presentar una plataforma de servicio como parte de su oferta técnica una descripción de su infraestructura y de los servicios de soporte técnico, con los que dará cobertura a los servicios inmediatos de mantenimiento preventivo y correctivo para sufragar cualquier falla que se presentase en el enlace de dato y debe presentar una carta que mencione que la red y los servicios a ofrecer, cuenten con toda la seguridad de informática y no cuenten con algún tipo de vulnerabilidad; **14)** El servicio brindado por parte de LA CONTRATISTA, será por cuatro meses, a partir de la fecha de entrega de instalación, el cual deberá tener instalado y operando el enlace de dato en fecha 01 de septiembre del dos mil veinticuatro ó según la programación del administrador del contrato, debiendo, LA CONTRATISTA, hacer antes de esta fecha todas las configuraciones, instalaciones y pruebas

necesarias para su óptimo funcionamiento, asimismo el plazo de entrega será como máximo de 7 días hábiles a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, esta orden será emitida en un plazo máximo de 2 días hábiles posterior a la recepción del contrato; **15)** LA CONTRATISTA debe contar con una disponibilidad del servicio mínimo del 99.50% (7 días de la semana 24 horas al día por la vigencia del contrato); y debe contar con Routers y UPS's para los puntos físicos a interconectar (entre Oficina para Adopciones y Ministerio de Hacienda); asimismo adjuntar las hojas técnicas de los Router y UPS a instalar; LA CONTRATISTA en la Red WAN configurara de forma asegurar los parámetros de calidad requeridos, donde EL CONTRATANTE pueda en todo momento visitar las instalaciones de LA CONTRATISTA para verificar el cumplimiento de los parámetros de servicio solicitados; **16)** LA CONTRATISTA debe proporcionar el enlace de datos MPLS entre la Oficina para Adopciones y el Ministerio de Hacienda, y debe brindar los canales de comunicación principal última milla fibra, con el ancho de banda de 5Mbps; **17)** LA CONTRATISTA deberá presentar una carta que mencione que las IPs a suministrar para el servicio solicitado no se encuentran en una lista negra o que han estado comprometidas; asimismo debe de absorber el 100% del costo de instalación, debido a que el servicio podrá ser renovable en un periodo indefinido; y debe realizar polarización adecuada para los equipos a instalar, de tal manera que se eviten posibles fallas por descargas eléctricas; **18)** LA CONTRATISTA debe proveer mobiliario adecuado sin costo alguno, para colocar los equipos del ofertante o proveedor, para que estos no se dañen por no estar adecuadamente instalados, equipos que LA CONTRATISTA puede retirar posterior a la vigencia del contrato; **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico, energía y medio ambiente adecuados para la instalación, mantenimiento y control de los equipos necesarios para la provisión de los servicios objeto del presente contrato, así como la colaboración y el apoyo logístico que permita el desarrollo normal del servicio, acatando las instrucciones que LA CONTRATISTA gire respecto al uso y manejo de los mismos. Si durante el plazo de ejecución contractual, se observaren otros vicios, deficiencias, omisiones o acciones incorrectas en la prestación del servicio, el Administrador del Contrato, formulará por escrito a LA CONTRATISTA, posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo para la correcta prestación del servicio de que se trate. En todo caso, LA CONTRATISTA deberá proveer el soporte necesario que asegure los tiempos de respuesta adecuado en caso de fallas del servicio, se garantizaran los tiempos de respuesta de dos horas máximo desde que se reporte la falla el cual podrá ser realizado por vía telefónica o por correo electrónico; reporte de falla que se entenderá resuelto al momento en que se reestablezca el servicio. Si LA CONTRATISTA, no resuelve en los tiempos antes mencionados, LA CONTRATANTE aplicará una sanción del veinte por ciento (20%) del costo mensual del servicio objeto de falla por cada hora o fracción adicional en la resolución de fallas. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del requerimiento emitido por la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la cual se emitirá a favor de LA CONTRATANTE, de conformidad a los términos siguientes: el monto de la garantía será por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$145.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha

de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos por los artículos 123 y 126 ambos de la Ley de Compras Públicas, y los términos establecidos en la Solicitud de Ofertas; el contratista tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo a las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato de conformidad a lo ratificado por medio del Acuerdo Número CIENTO CUATRO anteriormente citado, estará a cargo del [REDACTED] de la Oficina para Adopciones, siendo el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecidos en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de LA CONTRATISTA, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a

las sanciones que la Ley o que el presente contrato señale. Si LA CONTRATISTA, incumpliere o incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, LA CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento, por otra parte, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo, las cuales serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo caso, serán formalizadas por LA CONTRATANTE, y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA, podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documenten en debida forma. LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE, deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE, notificará a LA CONTRATISTA, lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE asegure las obligaciones, de conformidad a los parámetros determinados por medio de los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo

163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como las demás causales determinadas por medio del título X de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCION Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazu, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, municipio y departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA, en [REDACTED] [REDACTED] o por medio del correo electrónico: [REDACTED] [REDACTED]". La suscrito Notario, **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en cinco hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE** Sobreborrado: cinco. Vale.-

[REDACTED]
M.SC. MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE

[REDACTED]
LA CONTRATISTA

[REDACTED]
NOTARIO